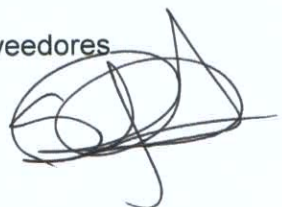


CIRCULAR No. 016-ONCAE-2018

La Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 44 de su Reglamento. A todas las Unidades Ejecutoras y Órganos responsables de los procedimientos de Contratación Pública, con relación al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.

HACE SABER:

1. Con base en los artículos 54, 55, 57, 59, 61, 62, 64, 66, 69, 71, 72 de la **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (RLCE)**, mediante **Acuerdo Ejecutivo número 028-2018** de fecha 30 de julio del 2018 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta con número 34,771 de fecha 18 de octubre del 2018, se inicia la operatividad del "**Registro Electrónico de Proveedores y Contratistas del Estado**" a partir del 02 de enero del 2019
2. En cumplimiento del Artículo 54 y 59 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las solicitudes de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado se realizarán a través del sistema "**honducmpras.gob.hn**", mediante el módulo electrónico "**pre-inscripción en línea**".
3. Sin ningún costo al finalizar el proceso automatizado de "**pre-inscripción en línea**", se generará la constancia de solicitud de inscripción que estará disponible en línea para consulta de los órganos de contratación comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado (LCE).
4. La comprobación de existencia, idoneidad y capacidad de las solicitudes de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, se hará conforme a los Artículos 32 y 43 de la LCE, observando en todo momento la información disponible en el módulo electrónico y según la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento del Artículo 34 de la LCE.
5. De resultar negativa la comprobación a la que hace referencia el numeral 4 de esta circular, derivada de la identificación de información falsa o fraudulenta acreditada en el registro de proveedores electrónico. Los órganos responsables de la contratación notificarán de manera oportuna a la ONCAE y entes contralores, la sanción establecida en el Artículo 139 de la LCE.
6. En cumplimiento del Artículo 61 del Reglamento de la LCE la presentación de oferta en un proceso de licitación o de propuesta en un concurso, habilita al proveedor para presentar a la ONCAE los documentos requeridos en los formularios únicos. Una vez presentado los documentos ONCAE procederá aplicando el procedimiento del Artículo 62 del Reglamento de la LCE.
7. Procederá la denegación, cancelación y suspensión del Registro de Proveedores Electrónico, en los casos indicados en los Artículos 70 y 71 del Reglamento.



8. La recepción de solicitudes de inscripción mediante la ventanilla presencial de ONCAE se mantendrá activa hasta el último día hábil del año 2018.
9. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado publicará en honducmpras.gob.hn, el calendario de capacitaciones sobre el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, dirigida a Instituciones y Proveedores.

Tegucigalpa M.D.C., 28 de diciembre del 2018.

DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
Ing. Sofia Romero

Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado